



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

PRECIOS CONCENTRADOS

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.

Fuera de la Capital. 250 ..

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

Depósito legal: 80 - 1959

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,00 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1967

Lunes 23 de enero

Número 18

Presidencia del Gobierno

DECRETO 3182/1966, de 29 de diciembre, por el que se prorroga hasta el 30 de junio de 1967 el plazo establecido en las disposiciones transitorias del Decreto 124/1966, de 20 de enero, que reguló la fabricación y empleo de sistemas de forjados o estructuras para pisos y cubiertas.

El Decreto mil cuatrocientos sesenta y siete/mil novecientos sesenta y seis, de dieciséis de junio, prorrogó hasta el treinta y uno de diciembre del presente año el plazo concedido en las disposiciones transitorias primera y segunda del Decreto ciento veinticuatro/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de enero, para que los fabricantes que hubieran introducido modificaciones en los sistemas que tenían autorizados o cuya autorización tuviere más de tres años de antigüedad solicitasen de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción nueva autorización de uso, y para que las fábricas ya establecidas dispusiesen de un laboratorio de ensayos y nombrasen un técnico responsable de la fabricación.

Próximo a cumplirse el treinta y uno de diciembre el plazo fijado para la entrada en vigor de estas disposiciones, parece aconsejable, atendiendo la petición formulada por el Sindicato Nacional de la Construcción, Vidrio y Cerámica a través de la Agrupación Nacional de los Derivados del Cemento, conceder una última prórroga del mismo con el fin de facilitar la adaptación de las fábricas existentes en las normas del Decreto ciento veinticuatro/mil novecientos sesenta y seis, que ve dificultada por la gran

demanda de equipos de laboratorio producida con este motivo, así como la puesta al día de la renovación de las autorizaciones de uso caducadas.

Por ello, a propuesta de los Ministros de Industria y de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se prorroga hasta el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete el plazo establecido en las disposiciones transitorias del Decreto ciento veinticuatro/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de enero, para que los fabricantes que hayan introducido cualquier modificación en el sistema que tenían autorizado o cuya autorización tuviera más de tres años de antigüedad soliciten de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción nueva autorización de uso, y para que las fábricas actualmente establecidas dispongan de un laboratorio para ensayos de los productos terminados y nombren un técnico de grado superior o medio, según los casos, que se responsabilice de la fabricación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de todos

los interesados en la concentración parcelaria de zona de Revilla Cabriada (Burgos), declarada de utilidad pública por Decreto de 1 de julio de 1965.

Primero. — Que con fecha 30 de diciembre de 1966, la Dirección del Servicio aprobó acuerdo de concentración de la zona de Revilla Cabriada (Burgos), tras haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto, como consecuencia de la encuesta del mismo, llevada a cabo conforme determinan los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

Segundo. — Que el acuerdo de concentración con los documentos inherentes estarán expuestos al público en el Ayuntamiento, durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. — Que contra el acuerdo de concentración puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de dichos treinta días, para lo que los reclamantes deberán presentar recurso en las Oficinas del Servicio Nacional de Concentración P. y Ordenación Rural, por sí o por representación, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, presentando con el escrito original del mismo, dos copias del mismo, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las for-

malidades prescritas para su redacción y publicación.

Cuarto.—Que a tenor del artículo 50, de la Ley de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de la Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministro, en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 17 de enero de 1967.—El Ingeniero Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal.

Acordada por Decreto de 1 de diciembre de 1966, la concentración parcelaria de la zona de Quintanillabón (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán comienzo el día 16 de enero de 1967, y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsa-

bilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Quintanillabón, por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Burgos, 13 de enero de 1967.—El Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal de Val.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción del número 2 de esta ciudad y su partido, en proveído de hoy dictado en el sumario que tramita con el 146-66, por hurto, ha acordado se haga saber al perjudicado Ait-Taleh Said Omar, vecino de Lille (Francia), con domicilio en la calle Wallers Camp, núm. 3, que la Audiencia Provincial de esta ciudad, por auto de 9 del actual, confirmó el de conclusión de este Juzgado dictado en el sumario indicado, contra Sid Musa Ben Hamme, y aprobó así mismo el de rebeldía, suspendiendo el curso de la causa hasta tanto se presente o sea habido el procesado, reservando a Ait-Taleh, las acciones que puedan corresponderle en cuanto a la indemnización de daños y perjuicios que podrá utilizar por la vía civil independiente de la causa.

Y para que le sirva de notificación mediante su inserción en el "Boletín Oficial", de esta provincia, expido la presente en Burgos, a diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, (ilegible).

Cédula de citación y notificación

En virtud de lo acordado en proveído dictado con esta fecha, en la ejecutoria de la causa número 126, de 1966, por robo, contra el penado Jesús Alonso Hernando, ha acordado el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de Instrucción número dos de esta ciudad, se cite por medio de la presente ante este Juzgado, por término de diez

días, al súbdito alemán Kalus Seifert, de profesión artista del Berlin Circus, a fin de hacerle saber la indemnización de cuatrocientas cincuenta pesetas concedida por sentencia, de fecha tres de diciembre de 1966, dictada ante esta Ilustrísima Audiencia Provincial.

Y para que sirva de citación y notificación para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario Judicial, (ilegible).

Salas de los Infantes

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Salas de los Infantes y su partido en proveído dictado con fecha de hoy en sumario número 2/1967 por estafa en el que se ha acordado citar el denunciado José María Iglesias Expósito, de 39 años de edad soltero, pintor, hijo de Ana Expósito que tiene su domicilio en San Sebastián, calle Marqués de Mandas 37-1-3.º, y el denunciado lo tuvo últimamente en esta ciudad de Salas de los Infantes, de donde se ausentó el día 29 de diciembre último, ignorándose su actual paradero, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción a fin de ser oído, apercibiéndole que de no verificarlo en dicho término, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y con arreglo a la Ley.

Salas de los Infantes, 17 de enero de 1967.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Delegación Provincial de Estadística

RECTIFICACIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES

En cumplimiento de lo ordenado en el vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se recuerda a todos los Ayuntamientos la obligación de realizar la rectificación del Padrón de Habitantes, referida al día 31 de diciembre de 1966, la cual se hará conforme a las siguientes instrucciones, que deberán leer con mucho detenimiento, ya que las mismas

introducen modificaciones con respecto al procedimiento seguido en años anteriores, y que han sido señaladas por nuestros Servicios Centrales con el fin de unificar el mismo en todo el territorio Nacional.

INSTRUCCIONES

1. *Apéndice del Padrón Municipal de Habitantes de 1965, referido al 31 de diciembre de 1966.*

Este apéndice, que comprende la rectificación referida al 31 de diciembre de 1966, deberá contener por distritos municipales y dentro de ellos por secciones, los siguientes apartados, con las inscripciones correspondientes y la debida clasificación vecinal, desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1966.

1.1. Bajas.

1.1.1. Ceses.

1.1.1.1. Cese de residencia.

Funcionarios públicos trasladados fuera del término municipal.

Ausentes (por haber solicitado baja provisional) que adquieren residencia en otro término y personas inscritas indebidamente en el Padrón.

Los que hayan marchado a prestar servicio militar con carácter voluntario. Son baja en el concepto con que figuran inscritos.

Todas estas bajas no originan anotación en la relación de altas.

1.1.1.2. Cese de estancia.

Transeuntes que se ausentaron sin llegar a adquirir la residencia en término. Son baja como tales.

Igual que los anteriores, no originan anotación en la relación de altas.

1.1.2. Defunciones.

Fallecidos en el año, que serán baja en el concepto con que figuran inscritos.

Tampoco originan anotación en la relación de altas.

1.1.3. Cambio de domicilio.

Todo cambio de domicilio originará una baja en la sección y distrito del domicilio que dejan, con la clasificación residencial y vecinal que tuvieron.

A esta baja siempre corresponderá un alta que puede ser en la misma o en distinta sección, según que el nuevo domicilio esté situado o no en ella.

1.1.4. Presentes que se han ausentado.

Los que se fueron con ánimo de cambiar de residencia, serán baja co-

mo presentes con la clasificación de final que tuvieran. Aquí se incluirán siempre los incorporados al servicio militar con carácter forzoso, siempre que hayan salido a prestarlo fuera de la localidad de su residencia.

Serán altas como ausentes en la correspondiente relación de altas de la misma sección.

1.1.5. Ausentes que han regresado.

Son baja como ausentes con la clasificación que tuvieran. Se incluirán también en este apartado los que hayan regresado licenciados del Ejército.

Serán altas como presentes en la relación correspondiente de altas de la misma sección.

1.1.6. Cumplido mayoría de edad.

Residentes que llegaron a la mayoría de edad o que se emanciparon. Son baja como domiciliados.

Figurarán en la relación de altas de la misma sección. Si se trata de varones casados no deben figurar en ninguna de las dos relaciones.

1.1.7. Varones menores que han contraído matrimonio.

Residentes menores de edad que se casaron. Son bajas como domiciliados.

Irán en la relación de altas de la sección correspondiente al domicilio fijado en su nuevo estado, con la clasificación que les corresponda.

1.1.8. Varones mayores que han contraído matrimonio.

Residentes mayores que se casaron. Son bajas como vecinos.

Estos figurarán en la relación de altas de la sección correspondiente al domicilio fijado en su nuevo estado, con la clasificación que les corresponde.

1.1.9. Casadas que han quedado viudas.

Mujeres residentes que enviudaron, son bajas como domiciliadas.

Figurarán en la relación de altas, como cabeza de familia de la misma sección.

1.1.10. Solteras mayores y viudas que han contraído matrimonio.

Mujeres residentes mayores y viudas que se casaron. Son bajas como vecinas las solteras y como vecinas cabeza de familia las viudas.

Figurarán en la relación de altas como domiciliadas.

1.1.11. Mayores de edad incapacitados.

Si son residentes son baja como vecinos.

Se anotan en la relación de altas como domiciliados.

1.1.12. Transeuntes que han adquirido residencia.

Son baja como transeuntes.

Figurarán en la correspondiente relación de altas, con la clasificación vecinal que les corresponda.

1.1.13. Errores.

Se harán constar los advertidos en el Padrón referido al 31 del 12 del 65.

Nota.—En todos los apartados que no comprendan persona alguna, se pondrá la palabra "negative".

1.2. Altas.

1.2.1. Nuevo empadronamiento.

Personas llegadas al Municipio con ánimo de residir en él y provistas de su correspondiente baja (transeuntes provisionales). Se clasificarán como transeuntes.

Personas residentes en el término y no inscritas por omisión u otra causa, se clasificarán según corresponda.

Funcionarios públicos y su familia. Son residentes con la clasificación correspondiente desde la toma de posesión.

1.2.2. Nacimientos.

Se clasificarán como residentes domiciliados o como transeuntes según la condición de sus padres. Se incluirán siempre, recabando el dato si fuera preciso para su inscripción, de aquellos nacidos fuera del municipio, pero cuyos padres tienen su residencia en el mismo.

1.2.3. Cambios de domicilio.

Se anotarán todos, aunque no signifique cambio de distrito ni sección, en este caso figurará en la relación de altas y en la de bajas de la misma sección. Se deberá indicar siempre el domicilio anterior y la clasificación vecinal que corresponda.

1.2.4. Presentes que se han ausentado.

Sólo se incluirán los que presentaron su baja por trasladarse a otro municipio, sin haberse recibido la comunicación de su alta definitiva en él. Incluirán siempre los incorporados al Servicio Militar, con carácter forzoso (consignados en el apartado 1.1.4. de bajas).

Son altas como ausentes con la clasificación vecinal que les corresponda.

1.2.5. Ausentes que han regresado.

Personas que figuraban como ausentes y que han regresado al término. Se incluirán todos los regresados del Ejército (consignados en el apartado 1.1.5. de bajas).

Son altas como presentes, con la clasificación vecinal que les corresponda.

1.2.6. Cumplido mayoría de edad.

Residentes que han cumplido la mayoría de edad y menores emancipados durante el año.

Son altas como vecinos (si no lo eran ya por tratarse de varones casados).

1.2.7. Varones menores que han contraído matrimonio.

Residentes menores que se casaron. Son altas como vecinos cabeza de familia.

1.2.8. Varones mayores que han contraído matrimonio.

Residentes mayores que se casaron. Son altas como cabeza de familia.

1.2.9. Casadas que han quedado viudas.

Mujeres residentes que enviudaron. Son altas como vecinos cabeza de familia.

1.2.10. Solteras mayores y viudas que han contraído matrimonio.

Mujeres residentes mayores y viudas que se casaron.

Son altas como domiciliadas.

1.2.11. Mayores de edad incapacitados.

Residentes en esas condiciones.

Son altas como domiciliados.

1.2.12. Transeuntes que han adquirido residencia.

Son altas como vecinos cabeza, vecinos o domiciliados según corresponda.

1.2.13. Errores.

Se harán constar los advertidos en el Padrón referido al 31 del 12 del 65.

Nota.—En todos los apartados que no comprenda persona alguna se pondrá la palabra negativo.

2.—Cuaderno auxiliar.

Terminado el Apéndice del Padrón Municipal de Habitantes, se procederá a la formación del Cuaderno

Auxiliar correspondiente, teniendo en cuenta las siguientes normas:

2.1. El Cuaderno Auxiliar, igual que el Apéndice, constará de dos partes, una de bajas y otra de altas.

2.2. Para cada una de estas partes se hará la correspondiente separación en distritos y secciones municipales.

2.3. Cada sección ya sea de bajas o de altas, se sumará independientemente.

2.4. Al final del Cuaderno Auxiliar se hará un resumen por secciones que comprenda todo el encasillado en la siguiente forma:

Total de la sección núm. según el Padrón de 1965.

Bajas en 1966.

Diferencia.

Altas 1966.

Total en el 31 de diciembre de 1966.

2.5. Después de formados estos resúmenes, para cada una de las secciones de que consta el término municipal, se procederá a continuación y en el mismo Cuaderno Auxiliar, a anotar ordenadamente los totales resultantes de cada sección; la suma de estos totales nos dará las cifras en 31 de diciembre de 1966, para el término municipal.

3.—Resúmenes generales.

Del total en 31 de diciembre de 1966, indicado en el apartado anterior, obtenido al final del Cuaderno Auxiliar se tomarán los datos precisos para redactar los tres ejemplares del Resumen General que junto con el Apéndice y Cuaderno Auxiliar, constituyen la documentación de la Rectificación del Padrón.

Todos estos documentos mencionados deben estar autorizados con la firma del señor Secretario y el visto bueno del Sr. Alcalde.

4.—Uniformidad.

Para lograr la unificación en la documentación fundamental todos los Ayuntamientos emplearán los modelos de Resumen General y Cuaderno Auxiliar, que se publican.

5.—Exposición al público.

El Apéndice que comprende la Rectificación debe siempre ser expuesto al público durante quince días naturales en los municipios de hasta 100.000 habitantes. En los de más de 100.000 estará expuesto un mes. (Artículo 103 y siguientes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial).

Las variaciones derivadas de esta exposición deben revisarse con sumo cuidado.

6.—Plazo de remisión de documentos.

Aunque el apartado 1 del artículo 115 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades locales, impone como plazo de remisión de los documentos antes del 30 de abril, deberán esforzarse los Ayuntamientos en conseguir la entrega de los mismos, a ser posible en los dos primeros meses del año, con lo que se conseguirá adelantar considerablemente la obtención de cifras provinciales y nacionales, advirtiendo a los mismos que se tomarán las medidas pertinentes tan pronto se rebase la fecha señalada.

7.—Examen y aprobación.

7.1. Nacimientos.

Deberá comprobarse el contenido de la relación 1.2.2. de nacimientos con la cifra de los inscritos en el Registro Civil, teniendo en cuenta las diferencias debidas a los nacidos fuera del término o a los nacidos en el término residentes en otros.

7.2. Defunciones.

En forma análoga se comprobará la relación 1.1.2. con la cifra de defunciones.

En relación con estos conceptos se recuerda la conveniencia de llevar un registro especial mes a mes, para conseguir la cifra auténtica de nacidos y fallecidos residentes en cada municipio.

7.3. Nuevas adquisiciones de residencia.

Las altas por inmigración deben ser comprobadas con los boletines E. V. remitidos durante el año. De no haber coincidencia es preciso hacer el reparo correspondiente y si procede conseguir los E. V. que faltan y anular los sobrantes.

9.—Ficheros.

Es preciso que todos los Ayuntamientos de municipios de más 5.000 habitantes de derecho, tengan al día el fichero a que se refiere el artículo 119 de Reglamento.

Como final, esta Delegación, espera por parte de las Secretarías de los Ayuntamientos la máxima diligencia en el cumplimiento y realización de las anteriores instrucciones.

Burgos, 19 de enero de 1967.—
El Delegado de Estadística, Gonzalo Romero Plaza.

RESUMEN GENERAL

AYUNTAMIENTO DE

PROVINCIA DE

Resumen del PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES referido al 31 de diciembre de 196.....

	Vecinos cabeza de familia		Vecinos no cabeza de familia		Domiciliados		TOTAL				Varones	Mujeres	TOTAL
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Total general				
Residentes presentes...										Residentes presentes			
Id. ausentes...										Transeuntes			
Población de Derecho										Población de Hecho			

Población inscrita en los Establecimientos que a continuación se expresan:

	Número total de individuos inscritos que pertenecen a	Número de hombres
A. Ejército de Tierra...		
B. Ejército del Aire		
C. Ejército del Mar		
D. Guardia Civil		
E. Policía Armada		
TOTAL		

	Varones	Mujeres	TOTAL
Hospitales			
Manicomios			
Asilos			
Hospicios			
Prisiones			
TOTALES			

NUMERO DE RESIDENTES CABEZAS DE FAMILIA			
NACIONALES		EXTRANJEROS	
Varones	Mujeres	Varones	Mujeres

V.º B.º
El Alcalde,

a de de 196

El Secretario,

NOMBRE de cada Entidad de población	NOMBRE de la calle, plaza, avenida, travesía, ronda, etc.	Número que tiene la casa de la vivienda	NUMERO		VECINOS CABEZA DE FAMILIA			
			De la Sección.	De la hoja de inscripción.	PRESENTES		AUSENTES	
					a		b	
					V	M	V	M

Distrito Minero de Palencia-Burgos

Relación de las operaciones de reconocimiento, deslinde y, en su caso demarcación que se ha llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días que a continuación se indican:

3 de febrero de 1967

Número, 3748; nombre, El Reboillar"; hectáreas, 35; mineral, cuarzo; término municipal, Torme y Fresno; titulares, don Víctor Peña Báscos; minas o permisos colindantes o próximos, ninguna.

Número 3787; nombre, Fanal; hectáreas, 133; mineral, caolín y cuarzo; término municipal, Rucandio; titulares, don Luis Fernández Medina; minas o permisos colindantes o próximos, ninguna.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial", a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Palencia, 18 de enero de 1967.
El Ingeniero Jefe, F. Solache.

* * *

Intereso de todas las Autoridades dependientes de la mía, presten los auxilios necesarios al personal comisionado para llevar a cabo las citadas operaciones.

Burgos, enero de 1967.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Fidel Sancho Rodrigo—Villanueva de Argañó—(Burgos., solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de

un aprovechamiento del Hormaza, en término municipal de Villanueva de Argañó, con destino a fuerza motriz.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Real Decreto Ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Villanueva de Argañó, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 4.719).

Valladolid, 4 de enero de 1967.
El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en su sesión del día 14 de octubre de 1966.

Preside el Ilmo. señor Alcalde, don Fernando Dancausa de Miguel, y asisten los señores don José Antonio Olano y López de Letona, don Vicente Redondo Andrés, don Luis Alberdi Elola, don José Vicente Gar-

cía Antón, don José María Francés Gil, don Teófilo Iturriaga del Olmo, don José Villaverde Cortezón y don César Rico, Tenientes de Alcalde; don Jesús Pérez Córdoba, Secretario interino de la Excm. Corporación, y don Angel Lorenzo Polaino Antón, Interventor de los Fondos Municipales.

Se tomaron los siguientes acuerdos:
1. Aprobar el acta de la sesión celebrada por la Comisión el día 5 de los corrientes.

DICTAMENES

Hacienda

2. Aprobar los cuentas que rinden los conserjes de los Mercados de Abastos de las zonas Norte y Sur, por la recaudación obtenida en los mismos durante el pasado mes de septiembre.

3. Adjudicar definitivamente el puesto número 20 interior del nuevo Mercado de Abastos a don Angel López Gimeno.

4. Idem, idem, idem, al señalado con el número 21 de dicho mercado a Pescaderías Burgalesas.

5. Idem, idem, idem, de los señalados con los números 14 y 1 exterior a don Gregorio Marín Rodríguez y don Mariano Ortega, respectivamente.

6. Adjudicar la contrata de adquisición de árboles para las zonas que se indican a la empresa Borja Martínez, S. L.

7. Declarar desierta la subasta para adjudicación de las obras de reconstrucción de un muro de la margen izquierda del río Arlanzón.

8. Adquirir una máquina de escribir Hispano-Olivetti, para servicio de la Oficina Técnica Municipal.

Obras

9. Encargar un plano fotogramétrico de Levantamientos Topográficos, para su entrega al equipo redactor del Plan de Urbanismo.

AUXILIAR

VECINOS NO CABEZA DE FAMILIA				DOMICILIADOS				TRANSEUNTES		POBLACION					
PRESENTES		AUSENTES		PRESENTES		AUSENTES		g		De Hecho a+c+e+g			De Dercho a+b+c+d+e+f		
c		d		e		f						TOTAL			TOTAL
V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M		V	M	

10. No acceder a la solicitud de Edificios Feygón sobre declaración de singularidad del solar situado entre las avenidas de los Reyes Católicos y General Yagüe.

11. Otorgar licencia para construcción de una acera escalonada desde la calle de Fernán González al número 7 de la calle de Cabestreros, en la forma solicitada por don Virgilio Estébanez y otro.

12. Aprobar la factura que presenta don Abraham de las Heras por obras de reparación de la calle de Salas y ordenar su pago.

13. Idem, idem, idem. de la presentada por Papelería Tornmos de Santander, por material suministrado para las Oficinas Técnicas Municipales.

14. Aprobar y hacer efectiva la factura presentada por Transportes Herrero por alquiler de un camión y una máquina excavadora.

Aprobar la cuenta que presenta don Manuel Carqués Castillejo por la construcción de urinarios en el Real de la Feria durante las pasadas fiestas.

16. Aprobar la certificación número 11 por las obras de pavimentación de la calle Alcalde Martín Cobos, del polígono industrial a favor de Urbis, S. A.

17. Idem, idem, la 10-B, relativa a la construcción de colectores generales en los barrios de Capiscot y Huelgas, a favor de don Gonzalo León Pablo.

18. Idem, idem, la número 6-B, expedida por la Confederación Hidrográfica del Duero a favor de Hidro Construcciones, S. A., por los trabajos realizados de impermeabilización del antiguo depósito de aguas.

19. Acceder a la solicitud formulada por Electra de Burgos, S. A., otorgándole permiso para apertura de zanjas en las inmediaciones del edificio Feygón.

20. Idem, idem, a la misma empresa para abrir zanjas en la calle del Molinillo.

21. Conceder autorización al Rector del Colegio de la Merced para obras de incrustación en la general del ramal correspondiente al edificio que construye destinado a Colegio en la calle del Molinillo.

22. Idem, idem, a Storg Ibérica para las mismas obras en el edificio que construye en las calles 1 y 4 del Polígono Industrial.

23. Idem, idem, para el mismo objeto a don Carlos Merino de la Peña y otro en el edificio que construyen en lo Avenida de los Reyes Católicos.

24. Idem, idem, a la Superiora de las Religiosas Franciscanas Misioneras para igual obra que las anteriores, en el Colegio que construyen en la calle de San Julián.

25. Se aprueban las minutas de honorarios que presentan los señores Ingeniero de Caminos y Ayudante por la redacción del proyecto de pavimentación de la calle de Villalón, por un importe de 4.786,04 pesetas y 957,21 pesetas, respectivamente, que se harán efectivas con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, partida número 1, epígrafe 14, del presupuesto extraordinario correspondiente.

26 a 36. En las mismas condiciones y por igual concepto, se acuerda abonar a los citados señores las cantidades de 1.847,65 y 369,53 pesetas, por el correspondiente a la calle de Benedictinas de San José; 9.526,49 y 1.905,30, por el de la calle de Martín Antolínez; 3.050,69 y 610,14, por el de la calle de Castrejón; 10.520,03 y 2.104 pesetas, por el de la calle de Melchor Prieto; 11.761,74 y 2.354,25 pesetas, por el de la calle de San Pedro y San Felices; 8.695,09 y 1.739,02, por el de la calle del Calvario; 9.421,29 y 1.880,26, por el de la calle de

Petronila Casado; 5.250,08 y 1.054,02, por el de la calle de Santa Casilda; 4.225,01 y 845 pesetas, por el de la calle de Francisco Sarmiento; 48.576,47 y 9.715,29, por el de la Avenida del General Sanjurjo, y 67.189,14 y 13.439,62 pesetas, por el de accesos al Campo de Deportes.

37. Se acuerda hacer efectivo a la Renfe la renta anual de 100 pesetas y la cantidad de 2.000 pesetas por la autorización para efectuar la apertura de una zanja en terrenos situados dentro de la zona de servidumbre del ferrocarril.

Personal

38. Se acuerda fijar el haber pasivo mensual de don Primitivo de la Fuente Ureta, que devengará a partir del 1 de junio último.

39 y 40. Concesión de premios de ayuda de natalidad a don Vidal Ronda González y don Jacinto del Río López.

Fueron aprobadas diversas cuentas.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

Anuncio de la Sala de lo Contencioso-Administrativo contra el fallo número 41 del corriente año, sobre liquidación el Plus Valía, acordándose la personación del Ayuntamiento.

Escrito de don Jesús Landa Aparicio solicitando los materiales del antiguo templete de música del paseo del Espolón, accediéndose a lo solicitado en la cantidad de 14.000 pesetas.

Otro de la señorita Directora de las Escuelas de la Barriada Juan Yagüe, para el aumento de la subvención, que pasa a la Comisión del Gobierno.

Expresar el sentimiento de la Corporación a distintos señores por el fallecimiento de familiares.

Igualmente, la felicitación a va-

rios funcionarios por el cumplimiento de los 25 años de servicio al Ayuntamiento, haciéndoles un obsequio.

El mismo acuerdo a distantes personalidades por ascensos y nombramientos en sus cargos.

Agradecer la donación de un televisor para el Parque de Bomberos y quedar enterado de las manifestaciones del Capitular señor Villaverde sobre la campaña de desratización.

Burgos, 18 de octubre de 1966.
El Secretario interino, Jesús Pérez Córdoba.

Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamiel de la Sierra, 17 de enero de 1967.—El Alcalde, Miguel Saez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes, de Cabia, Villafruela, Castrillo de la Vega y Espinosa del Camino.

Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

El Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria adoptó el acuerdo de modificar la tarifa de algunas ordenanzas de exacciones municipales en vigor y aprobar otras nuevas.

Ordenanza modificada

Desagüe de canalones en la vía pública.

Nueva creación

Impuesto municipal sobre la circulación de vehículos de motor por la vía pública.

Conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local, queda expuesta al público dicha ordenanza y tarifas, aprobada para regir en el ejercicio de 1967 y sucesivos, durante quince días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Castrillo de la Vega, 12 de enero de 1967.—El Alcalde, Basilio Carrasco.

Junta vecinal de Nofuentes

Por esta junta vecinal se ha tomado acuerdo aprobando la ordenanza Fiscal relativa a "Derecho o Tasa" por extracción de grava del terreno del común, quedando expuesto al público en la Secretaría de la Junta, por espacio de quince días a efectos de reclamaciones, durante los cuales pueden formularse las que se estimen pertinentes y que pasado el mismo no se admitirá ninguna.

Nofuentes, 16 de enero de 1967.
El Alcalde, Albino González.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, a los once días hábiles, contados a partir del día siguiente, también hábil, al en que aparezca publicado este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y horas de las 10, 10,30, 11 y 11,30 respectivamente, tendrán lugar las subastas que más adelante se indican, con sujeción a los pliegos de condiciones publicados en dicho periódico oficial, de fecha 8 de noviembre de 1960, así como las observaciones de citado Distrito y condiciones económicas aprobadas por el Ayuntamiento, que obran en el expediente.

Primera.—De 200 pinos silvestres verdes, marcados y numerados, con un volumen de 49 metros cúbicos de madera y 12 metros cúbicos de leña de sus copas, del monte "El Monte", en la tasación de 40.175,20 pesetas.

Segunda.—De 366 pinos silvestres huecos, marcados y numerados, con un volumen de 522 metros cúbicos de madera y 130 de leña de sus copas, del monte "El Monte", en la tasación de 323.622,80 pesetas.

Tercera.—De 430 metros cúbicos de madera y 108 metros cúbicos de leña de sus copas, en el monte "El Monte", en la tasación de pesetas 266.463,60.

Cuarta.—De 450 pinos silvestres verdes, marcados y numerados, con un volumen de 102 metros cúbicos de madera, y 25 de leña de sus copas, del monte "Matarucha", en la tasación de 94.669,90 pesetas.

El precio índice de cada una de las subastas descritas es el 125 por 100 de la tasación base de cada una de ellas.

Las subastas tendrán lugar en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de montes y el Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Las plicas o proposiciones, deberán ajustarse al siguiente modelo oficial.

Don de . . . años de edad, natural de provincia de con residencia en calle en representación de lo cual acredita con en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, de fecha en el monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas.

. a de de 1967.

La presentación de pliegos o proposiciones, tendrá lugar durante las horas de oficina, desde el día del anuncio hasta las diez horas del día anterior al en que tengan lugar las subastas.

Caso de quedar desiertas las subastas de referencia y no se haya ejercido el derecho de tanteo por el Ayuntamiento, se celebrará segunda subasta al undécimo día hábil contado a partir del siguiente al de la celebración de la primera, sin más anuncio y a las mismas horas.

Vilviestre del Pinar, 18 de enero de 1967.—El Alcalde, Santiago de Rioja Benito. 289.—373,50